

SUMARIO



SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se rectifica error material observado en decreto de aprobación de la convocatoria y bases para la provisión por concurso-oposición en turno libre de treinta plazas de bombero conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza	2
Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de "Colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, ejercicio 2017"	3
Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de realización de talleres de prevención de violencia de género en institutos de enseñanzas medias públicos y de talleres de coeducación en colegios públicos y centros rurales agrupados de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, año 2017	4

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización del área F-54-2	5
--	---

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a la aprobación de la tarifa de utilización del agua en la zona regable del Canal de Bardenas para el año 2017	6
Anuncio relativo a la aprobación del canon de regulación del embalse de Maidevera para el año 2017	8
Ídem ídem del embalse de la Tranquera	9
Ídem ídem del embalse de las Torcas	11
Anuncio relativo a la aprobación de la tarifa de utilización del agua de Riegos del Alto Aragón para el año 2017	13

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo para el personal laboral de la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera	15
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Albeta	39
Ayuntamiento de Belchite	40
Ayuntamiento de Biota	41
Ayuntamiento de Bisimbre	42
Ayuntamiento de Brea de Aragón	43
Ayuntamiento de Calatayud (4)	44
Ayuntamiento de Calatorao (5)	48
Ayuntamiento de Cervera de la Cañada	53
Ayuntamiento de Cetina	54
Ayuntamiento de Chodes	55
Ayuntamiento de Escatrón	56
Ayuntamiento de Fayón	58
Ayuntamiento de Gallur	59
Ayuntamiento de Jaulín	60
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	61
Ayuntamiento de La Muela (3)	62
Ayuntamiento de Lumpiaque	65
Ayuntamiento de Novillas	66
Ayuntamiento de Quinto	67
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego	76
Ayuntamiento de Sástago (2)	77
Ayuntamiento de Sierra de Luna	79
Ayuntamiento de Torrelapaja	80
Ayuntamiento de Zuera	81
Comarca Cinco Villas	82
Comarca Ribera Alta del Ebro (2)	83

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 6	85
Juzgado núm. 10	86

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 3 (7)	87
Juzgado núm. 4 (3)	94
Juzgado núm. 5 (2)	97
Juzgado núm. 6 (2)	99

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.085

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Por decreto de la Presidencia núm. 1.405, de 4 de julio de 2017, se ha advertido error material en el decreto núm. 1.219, de 11 de junio de 2017, de aprobación de la convocatoria y bases para la provisión por concurso-oposición, en turno libre, de treinta plazas de bombero-conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes a la oferta de empleo público de 2014/2015, 2016 y 2017, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 139, de 20 de junio de 2017, en su apartado 2.1 e), procediendo a su rectificación en los siguientes términos:

DONDE DICE:

«Estar en posesión del carné de conducir de primera clase C-2 (antiguo) o el de clase C actual, y de la autorización relativa a vehículos de bomberos, taxis y policía de acuerdo con la normativa vigente en la materia, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de las plazas objeto del proceso selectivo».

DEBE DECIR:

«Estar en posesión del carné de conducir de clase C en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de las plazas objeto del proceso selectivo».

Zaragoza, a 6 de julio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.086

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

ANUNCIO por el que se hace pública la formalización del contrato de "Colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, ejercicio 2017".

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.213, de fecha 11 de junio de 2017, se adjudicó el contrato por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, haciéndose pública mediante el presente anuncio la formalización del contrato:

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.
2. *Objeto del contrato:*
 - 2.1. Descripción del objeto: Colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, ejercicio 2017. (Ref. 1879/2017).
 - 2.2. Plazo de ejecución: El contrato se desarrollará durante los meses de julio y agosto, pudiendo comenzar los turnos desde el 1 de julio. La ejecución finalizará el 15 de agosto; no obstante, y previa autorización de Diputación, por razón de la programación y sus incidencias, podría extenderse hasta el 31 de agosto, como máximo.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto máximo de licitación es de 231.000 euros, más 23.100 euros, en concepto de IVA, lo que supone un total de 254.100 euros.
5. *Fecha de adjudicación:* Decreto núm. 1.213, de fecha 11 de junio de 2017.
6. *Formalización del contrato:*
 - 6.1. Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2017.
 - 6.2. Contratista: Asociación Cultural y Deportiva Os Zagales D'Aragón (CIF G-99.167.314).
 - 6.3. Importe de adjudicación: Por un importe máximo de 176.000 euros, IVA incluido, de conformidad con el siguiente desglose: Precio base individual: 400 euros, IVA incluido, de conformidad con su oferta, al resultar la más ventajosa a los intereses provinciales.

Zaragoza, a 6 de julio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.087

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

ANUNCIO por el que se hace pública la formalización del contrato de “Servicio de realización de talleres de prevención de violencia de género en institutos de enseñanzas medias públicos y de talleres de coeducación en colegios públicos y centros rurales agrupados de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, año 2017”.

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.292, de fecha 21 de junio de 2017, se adjudicó el contrato por procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, haciéndose pública mediante el presente anuncio la formalización del contrato:

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Servicio de realización de talleres de prevención de violencia de género en institutos de enseñanzas medias públicos y de talleres de coeducación en colegios públicos y centros rurales agrupados de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, año 2017. (Ref. 5013/2017).

2.2. Plazo de ejecución: La duración del contrato o servicio será desde la firma del contrato o fecha que se fije en el documento contractual hasta el 30 de diciembre de 2017.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto base de licitación es de 47.140 euros, IVA excluido, más 9.899,40 euros de IVA, y un total de 57.039,40 euros.

5. *Fecha de adjudicación:* Decreto núm. 1.292, de fecha 21 de junio de 2017.

6. *Formalización del contrato:*

6.1. Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2017.

6.2. Contratista: Asociación de Estudiantes de Aragón-Redes (CIF G-50.718.759).

6.3. Importe de adjudicación: Por un importe de 29.226,80 euros de ejecución, exento de IVA, de conformidad con su oferta, al resultar la más ventajosa a los intereses provinciales.

Zaragoza, a 6 de julio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.973

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2017, ha acordado aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del área F-54-2 en expediente número 658.735/2017, a instancia de Pablo Pisa, que actúa en representación de Junta de Compensación del área F-54-2.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, queda expuesto a información pública durante el plazo de un mes, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho expediente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, a 4 de julio de 2017. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la adjunta a la Jefatura del Servicio, Elena Marcilla Serrano.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.974

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECRETARÍA GENERAL

Área Jurídica

RESOLUCIÓN del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación de la tarifa de utilización del agua en la zona regable del Canal de Bardenas para el año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 3.º de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo de la tarifa de utilización del agua en la zona regable del Canal de Bardenas para el año 2017, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación núm. 15 (sesión del día 22 de marzo de 2017).

A la vista de todo ello, en fecha 3 de abril de 2017, la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua en la zona regable del Canal de Bardenas para el año 2017, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 12 y 22 de mayo de 2017, se publicó en el BOPZ y en el "Boletín Oficial de Navarra", respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en la tarifa de utilización del agua en la zona regable del Canal de Bardenas para el año 2017:

a) Los usuarios agrícolas abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 28,2164747934 euros/hectárea.

A las 63.232,57 hectáreas que ya llevan veinticinco años amortizando los grupos de obras se les deducirá por tal concepto la cantidad de 322.389,10 euros.

b) Los usuarios de abastecimientos y usos industriales abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 0,0176352967 euros/metro cúbico.

c) Los usuarios de aprovechamientos hidroeléctricos abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 0,0070541187 euros/kilovatio-hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar la tarifa de utilización del agua en la zona regable del Canal de Bardenas para el año 2017, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, para su remisión esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del

A vertical logo on a light gray background. The letters 'BOFN' are arranged vertically. The 'N' at the top is dark gray, while the 'B', 'O', and 'F' below it are white with a dark outline.

Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 23 de junio de 2017. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.975

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

SECRETARÍA GENERAL

Área Jurídica

RESOLUCIÓN del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse de Maidevera para el año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse de Maidevera para el año 2017, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación núm. 5 (sesión del día 22 de marzo de 2017).

A la vista de todo ello, en fecha 17 de abril de 2017, la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Maidevera para el año 2017, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 18 de mayo de 2017 se publicó en el BOPZ anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse de Maidevera para el año 2017:

- Hectáreas de riego con coeficiente 0,70: 33,634836 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 0,83: 39,881306 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 0,86: 41,322799 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 0,89: 42,764291 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 1: 48,049766 euros/hectárea.
- Metros cúbicos de agua con consumo: 0,030031 euros/metro cúbico
- Metros cúbicos de agua sin consumo: 0,003003 euros/metro cúbico
- Kilovatios-hora mejorado: 0,000000 euros/kilovatio-hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse de Maidevera para el año 2017, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, para su remisión esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 23 de junio de 2017. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.976

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

SECRETARÍA GENERAL

Área Jurídica

RESOLUCIÓN del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse de la Tranquera para el año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse de la Tranquera para el año 2017, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación núm. 5 (sesión del día 22 de marzo de 2017).

A la vista de todo ello, en fecha 17 de abril de 2017, la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de la Tranquera para el año 2017, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 18 de mayo de 2017 se publicó en el BOPZ anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse de La Tranquera para el año 2017:

- Riego con coeficiente 0,10: 2,549488 euros/hectárea.
- Riego con coeficiente 1: 25,494882 euros/hectárea.
- Riego con coeficiente 1' (solo aportación de costes de obra): 2,539900 euros/hectárea.
- Riego con coeficiente 1,20: 30,593858 euros/hectárea.
- Riego de pozos con coeficiente 0,07: 0,000000 euros/hectárea.
- Riego de pozos con coeficiente 0,50: 12,747441 euros/hectárea.
- Riego de pozos con coeficiente 0,16: 4,079181 euros/hectárea.
- Abastecimiento con coeficiente 1: 0,015934 euros/metro cúbico.
- Abastecimiento con coeficiente 1,20: 0,019121 euros/metro cúbico.
- Abastecimiento de pozos con coeficiente 0,07: 0,000000 euros/metro cúbico.
- Abastecimiento de pozos con coeficiente 0,50: 0,007967 euros/metro cúbico.
- Abastecimiento de pozos con coeficiente 0,16: 0,002549 euros/metro cúbico.
- Usos industriales: 0,006374 euros/kilovatio-hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse de la Tranquera para el año 2017, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, para su remisión esta última al Tribunal Económico-



Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 23 de junio de 2017. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.977

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

SECRETARÍA GENERAL

Área Jurídica

RESOLUCIÓN del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse de la Las Torcas para el año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse de las Torcas para el año 2017, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación núm. 6 (sesión del día 22 de marzo de 2017).

A la vista de todo ello, en fecha 17 de abril de 2017, la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de las Torcas para el año 2017, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 18 de mayo de 2017 se publicó en el BOPZ anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse de las Torcas para el año 2017:

- Hectáreas de riego con coeficiente 0,10: 6,0706771 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 0,15: 9,1060156 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 0,50: 30,3533855 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 1: 60,7067709 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego en pozo con coeficiente 0,16: 9,7130833 euros/hectárea.
- Metros cúbicos de agua abastecimiento: 0,0379417 euros/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua con consumo: 0,0379417 euros/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua sin consumo: 0,0037942 euros/metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado: 0,0151767 euros/kilovatio-hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse de las Torcas para el año 2017, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, para su remisión esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo

BOPZ

ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 23 de junio de 2017. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.978

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECRETARÍA GENERAL

Área Jurídica

RESOLUCIÓN del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación de la tarifa de utilización del agua en Riegos del Alto Aragón para el año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 6.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo de la tarifa de utilización del agua en Riegos del Alto Aragón para el año 2017, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación núm. 14 (sesión del día 22 de marzo de 2017).

A la vista de todo ello, en fecha 17 de abril de 2017, la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua en Riegos del Alto Aragón para el año 2017, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 16 y 18 de mayo de 2017, se publicó en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el BOPZ, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en la tarifa de utilización del agua en Riegos del Alto Aragón para el año 2017:

A) La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón abonará por sus 125.191 hectáreas en riego la cantidad de 7.168.934,55 euros, de los que se reintegrarán a la citada Comunidad 801.012,10 euros ya abonados por conservación directa.

B) Las hectáreas que utilicen el sistema de Riegos del Alto Aragón y deban pagar la tarifa de superficie abonarán como media 57,263977 euros/hectárea.

C) Los kilovatios-hora que se produzcan utilizando el sistema de Riegos del Alto Aragón abonarán 14,315994 euros/MWh producidos.

D) Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que utilicen las obras del Sistema de Riegos del Alto Aragón abonarán 35,789986 euros por cada mil metros cúbicos de agua suministrada.

E) La piscifactoría que se beneficia de la utilización de las obras del sistema de Riegos del Alto Aragón abonará 3,5789988 euros por cada mil metros cúbicos de agua suministrada.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar la tarifa de utilización del agua en Riegos del Alto Aragón para el año 2017, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación

A vertical logo on a grey background. The letters 'BOFZ' are arranged vertically. The 'Z' at the top is dark grey, while the 'B', 'O', and 'F' below it are white with a dark outline.

económico-administrativa, para su remisión esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 23 de junio de 2017. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.005

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS

Personal laboral de la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo para el personal laboral de la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera.

Visto el texto del convenio colectivo de aplicación al personal laboral de la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera para los años 2016 a 2018 (código de convenio 50100462012017), suscrito el día 21 de octubre de 2016 entre representantes de la Fundación y de los trabajadores de la misma (CC.OO.), recibido en este Servicio Provincial el día 23 de mayo de 2017, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 29 de junio de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUERA 2016-2018

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en el presente serán de aplicación a todos los empleados de la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera con régimen jurídico-laboral en cualquiera de sus modalidades.

Art. 2.º *Ámbito temporal y publicación.*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente de la Fundación y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018. El convenio se publicará en el BOPZ.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA

Art. 3.º *Comisión de seguimiento.*

Los firmantes del presente convenio del personal constituirán una comisión paritaria de personal con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Estará compuesta por miembros de la Fundación y representantes de los trabajadores, de forma paritaria, de los cuales la mitad representarán a la Fundación y la otra mitad a la representación sindical elegida en proporción a su representatividad, y podrá ser convocada por cualquiera de las partes con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento. Las partes podrán ser asistidas por sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Entre los miembros de la citada comisión se designará un presidente y un secretario.



La comisión se considerará formalmente constituida a los quince días de la entrada en vigor del convenio.

En especial, la comisión mediará con carácter previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo o individual derivado de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente convenio.

Asimismo será competente esta comisión para:

1. La mediación en las reclamaciones individuales, o de conflicto de intereses, en los supuestos de disfrute del período vacacional, días por asuntos propios y licencias, cumplimientos de horarios, y cualquier otro supuesto relacionado con la prestación del servicio.

2. Conocer y dictaminar informes trimestrales de la Fundación sobre absentismo y cumplimiento de horario, accidentes laborales, horas extraordinarias y en general todos los supuestos previstos en el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La comisión de seguimiento se reunirá como mínimo trimestralmente, convocándose de forma ordinaria con tres días hábiles de antelación y de forma extraordinaria con veinticuatro horas de antelación en ambos casos por escrito.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta comisión serán vinculantes para ambas partes, formarán parte del convenio y tendrán el mismo valor que este.

Art. 4.º Denuncia del convenio.

Vencida la vigencia del presente convenio, este se prorrogará de año en año si no media denuncia expresa de las partes.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de denuncia expresa del convenio, se procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar esta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

Para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el proceso de negociación sin alcanzarse acuerdo, ambas partes acuerdan someter las discrepancias a un arbitraje vinculante recurriendo al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.º Prórroga.

Denunciado o no el convenio, según lo previsto en el artículo anterior, y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido, salvo en lo que afecta al capítulo VIII, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, que se aplicará automáticamente a todo trabajador afectado por este convenio, y en lo que afecte al calendario laboral, a lo aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de los condicionamientos específicos recogidos en el acuerdo.

CAPÍTULO III

CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS

Art. 6.º Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente convenio, por estimar que en su conjunto, y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para el personal, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

No obstante lo reflejado en el párrafo anterior, se respetarán las situaciones personales o colectivas que excedan las condiciones pactadas en el presente convenio, manteniéndose “ad personam” mientras no sean expresamente compensadas por convenios futuros.

Art. 7.º Compensación.

Las condiciones y mejoras resultantes de este convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Fundación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o cualquier otra causa.



Art. 8.º Absorción.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retribuidos o creación de otros nuevos únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se consideraran absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 9.º Unidad del convenio.

Las condiciones pactadas en el presente convenio son mínimas, y constituyen un todo orgánico y unitario, por lo que la Fundación establecerá cuantas mejoras se estipulan para que sus trabajadores obtengan un mayor rendimiento y sientan una mayor vinculación con la misma.

No obstante, en el supuesto de que la jurisdicción administrativa y/o laboral, en el ejercicio de sus facultades, dejara sin efecto o modificara alguna de las estipulaciones del presente convenio, este deberá adaptarse a las mismas, facultándose para ello a la comisión Paritaria y sin que ello comporte la renegociación del convenio.

CAPÍTULO IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Art. 10. Jornada de trabajo.

La duración máxima de la jornada de trabajo ordinaria para todo el personal que preste sus servicios a jornada completa será de treinta y siete horas y media semanales, equivalente a mil seiscientos cuarenta y siete horas anuales de jornada máxima de promedio en cómputo anual.

La jornada se desarrollará, con carácter general, de lunes a domingo en jornadas de ocho horas diarias.

Al objeto de facilitar la adaptación de los calendarios actuales al nuevo convenio, se acuerda hacer una aplicación progresiva de la nueva jornada en los siguientes términos:

—Año 2017: 1.714 horas de jornada máxima.

—Año 2018: 1.647 horas de jornada máxima.

Art. 11. Exceso de jornada.

Como consecuencia del exceso que pudiera producirse entre las horas realizadas y las reflejadas como jornada máxima anual, se realizará una regularización de horas con periodicidad trimestral. La Fundación resolverá su compensación en tiempo de descanso o en retribuciones finales.

Art. 12. Distribución de la jornada, horarios especiales y pausa laboral.

Los horarios y turnos de trabajo del personal de la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera se estructurarán de acuerdo con los principios de objetividad, eficacia, flexibilidad y variedad, tratando de reducir al máximo el número de horas extraordinarias y en aras a una mejor redistribución de los recursos humanos de la plantilla.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de dos días (cuarenta y ocho horas) de promedio sin interrupción. Dicho descanso deberá coincidir obligatoriamente en domingo al menos una vez cada tres semanas, excepto para aquellos trabajadores con contratos específicos de fin de semana.

Se establece un tiempo de descanso total dentro de la jornada laboral, computable como jornada de trabajo, de treinta minutos diarios, o su parte proporcional en caso de jornada reducida. La dirección de la Residencia distribuirá este período de descanso atendiendo a las necesidades del servicio y teniendo en cuenta que no podrá estar ausente a un mismo tiempo mas del 50% del personal adscrito al mismo, comprometiéndose a vigilar el estricto cumplimiento de esta cláusula.

La jornada que deba realizarse, total o parcialmente, entre las 23:00 horas y las 7:00 horas tendrá la consideración de nocturna.

El personal al servicio de la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera que tenga contrato a tiempo parcial o jornada reducida realizará su trabajo de forma ininterrumpida siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Flexibilización horaria por personas dependientes: El personal tendrá derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de su jornada para quienes tengan a su cuidado directo a ancianos que tengan especial dificultad para valerse por sí mismos, hijos menores de doce años o personas discapacitadas, así como quienes



tengan a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Los trabajadores que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán dos horas de flexibilidad horaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo reciba atención, con los horarios de los puestos de trabajo.

Art. 13. *Calendario laboral.*

1. A principios de año será elaborado un calendario laboral, que será notificado mensualmente a los trabajadores, para distribuir los turnos de trabajo, descansos y rotación en los días laborables que caigan entre inhábiles y festivos. Por necesidades del servicio, el turno de trabajo podrá ser modificado, comunicándolo al personal afectado con la máxima antelación posible.

2. Los días inhábiles y no recuperables serán los que marquen la Administración Central, Diputación General de Aragón y Ayuntamiento de Zuera.

Art. 14. *Permiso por asuntos particulares.*

A lo largo del año el personal tendrá derecho a disfrutar seis días de permiso por asuntos particulares, de los cuales solo se podrán disfrutar tres días entre el 15 de diciembre y el 15 de enero, por razones de funcionamiento del servicio.

Cada persona podrá distribuir a su conveniencia el disfrute de este permiso, completa o fraccionadamente, previa autorización del órgano competente en razón al 50% de la plantilla, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en este artículo. Cuando por razones de servicio el trabajador/a no disfrute del mencionado permiso a lo largo del año, podrá concederse este, única y exclusivamente, hasta el 15 de enero del año siguiente.

La solicitud de este permiso deberá hacerse con una antelación mínima de cinco días naturales, salvo que causas excepcionales justifiquen un plazo menor.

Art. 15. *Vacaciones.*

1. El personal afectado por este convenio, cualquiera que sea su categoría, tendrá derecho a unas vacaciones anuales de veintidós días hábiles (considerándose a estos efectos el sábado como día no hábil), a disfrutar preferentemente entre los meses de junio y septiembre.

2. A petición del trabajador, este período vacacional podrá fraccionarse en dos períodos, con un mínimo de cinco días hábiles, debiendo solicitarse con una antelación suficiente para el normal desarrollo de la actividad. Excepcionalmente, si la organización del servicio lo permite, el período vacacional podrá fraccionarse en tres períodos, excepto los meses de julio y agosto.

3. Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal de la Residencia. La dirección del centro negociará con los representantes de los trabajadores la organización de los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y de los propios trabajadores, estableciéndose una rueda de turnos quincenal.

4. El personal contratado y aquel cuya relación laboral sea inferior al año natural que preste servicio en esta Fundación disfrutará la parte proporcional de la licencia anual reglamentaria, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y dentro del período de tiempo de duración de cada contrato, y antes del 31 de diciembre de cada año respectivamente.

5. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Fundación reflejados en el cuadro posterior, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

Quince años de servicio, un día más

Veinte años de servicio, dos días más

Veinticinco años de servicio, tres días más

Treinta años o más de servicio, cuatro días más

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

6. Cuando el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad o paternidad, o con su ampliación por lactancia, el personal empleado público tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año

N P O B

natural al que correspondan. Igual derecho alcanza al personal que, como consecuencia de una situación de incapacidad temporal, no pueda iniciar sus vacaciones en el tiempo previsto.

7. En el supuesto que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

8. La enfermedad, debidamente acreditada, sobrevenida antes de comenzar las vacaciones anuales puede ser alegada para solicitar un cambio en la determinación del período vacacional.

Art. 16. *Permisos.*

CUESTIONES GENERALES.

1. La referencia a hijos e hijas incluye aquellos menores que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del solicitante como de su cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente.

2. La referencia a grado de afinidad incluye la del empleado/a público por su vinculación con el cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente.

3. Se interpretará como justificación de distancia la comprendida a partir de los 50 kilómetros desde Zuera.

4. Todos los días comprendidos en este artículo se consideran hábiles.

El personal de la Fundación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración y con las justificaciones que en cada caso se establezcan, por algunos de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Por fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles, ampliables a cinco si el suceso se produce en consideración a la distancia o a otras circunstancias personales. Por familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días hábiles, ampliables a cuatro si el suceso se produce en consideración a la distancia o a otras circunstancias personales, que serán valoradas por la Presidencia de la Fundación.

Este permiso se disfrutará desde el mismo día del fallecimiento en el caso de no haber comenzado la jornada laboral del trabajador o de no haber completado el 50% de la misma. En caso contrario, comenzará a disfrutarse desde el día siguiente.

b) Por accidente, hospitalización (incluyendo por parto), enfermedad grave o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de familiar de primer grado de consanguinidad o de afinidad, tres días hábiles, susceptibles de ser ampliados hasta un máximo de cinco días, en consideración a la distancia u otras circunstancias personales.

Por los mismos casos, excepto hospitalización por parto, en el caso de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días hábiles, ampliables a cuatro en consideración a la distancia o a otras circunstancias personales. El disfrute de estos días no tendrá que ser necesariamente consecutivo en consideración a las especiales circunstancias personales, y se empleará durante el proceso terapéutico del que trae causa que deberá estar acreditado.

c) Un día por fallecimiento o enfermedad grave de familiares de tercer y cuarto grado. Este permiso se disfrutará desde el mismo día del fallecimiento en el caso de no haber comenzado la jornada laboral del trabajador o de no haber completado el 50% de la misma. En caso contrario, comenzará a disfrutarse desde el día siguiente.

d) Hasta un máximo de dos horas diarias en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, estos tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto. Este permiso durará mientras permanezcan hospitalizados.

e) Hasta un máximo de dos horas diarias en los casos de enfermedad grave de familiares de primer grado, que se podrán disfrutar durante el tiempo en el que permanezcan ingresados una vez agotados los permisos del punto b) y del artículo 15.

f) Por el tiempo necesario para acompañar al médico a hijos menores de dieciocho años o, siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad.



g) Dos días hábiles por traslado del domicilio habitual, justificándolo fehacientemente.

h) Un día por matrimonio, bautizo y primera comunión de familiares de hasta segundo grado, que deberá disfrutarse en la fecha de celebración. Estos permisos podrán disfrutarse por el personal en su equivalente, cualquiera que sea la confesión religiosa que se profese.

i) Tres días hábiles por divorcio o separación matrimonial y por extinción efectiva de la pareja estable no casada del trabajador/a (inscrita en el Registro de la Diputación General de Aragón de conformidad con la Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas).

j) Durante el tiempo necesario para la celebración de exámenes finales o eliminatorios relativos a estudios relacionados con la promoción del personal municipal en centros oficiales o para la participación en procesos selectivos de la Administración Pública y obtención de títulos académicos o profesionales. Se justificará debidamente al jefe del servicio, y en todo caso deberá adjuntarse fotocopia de los mismos al parte de ausencia correspondiente.

k) Durante el tiempo necesario para aquellos trabajadores que tengan a su cargo hijos discapacitados, para asistir a reuniones en el centro donde reciba tratamiento el hijo o hija, o bien para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario, aportando informe médico previo que justifique la causa y duración de la ausencia.

l) Para asistir a cursos, congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación y durante un máximo de seis días laborables al año o cuarenta y cinco horas de trabajo, sin que en estos casos tenga derecho el trabajador a percibir ningún tipo de indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.

m) Durante el tiempo que duren las reuniones de carácter profesional, social o sindical, cursos, congresos, jornadas y seminarios a los que sea enviado o requerido el trabajador. En los casos en los que sea ser enviado por la Corporación, deberá abonarse al trabajador la indemnización correspondiente en concepto de dietas y gastos por desplazamiento.

n) Por el tiempo que sea necesario para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida, previa justificación de su realización dentro de su jornada de trabajo.

ñ) Los trabajadores y trabajadoras tendrán permiso, por el tiempo necesario para su realización, con justificación debidamente acreditada, para asistir a las clases de preparación al parto. Asimismo, las trabajadoras tendrán permiso durante su jornada de trabajo para la realización de exámenes prenatales por el tiempo necesario y con justificación debidamente acreditada.

o) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

p) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

Las horas no trabajadas por las causas recogidas en los apartados e), f), j), k), l), m), n), ñ) y o) no excederán en ningún caso del total de ciento doce horas al año.

Ambas partes se comprometen a no hacer un uso abusivo de los permisos contemplados en este artículo y a no obstaculizar su disfrute, garantizándose y concediéndose, en los casos que necesiten justificación, los estrictamente necesarios.

Art. 17. *Licencias.*

1. Licencia por matrimonio.

Por razón de matrimonio propio, el trabajador tendrá derecho a una licencia de quince días hábiles, que podrá disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo unirse al mismo la licencia anual reglamentaria.

Asimismo podrán disfrutar de la licencia a la que se hace referencia en el párrafo anterior aquellas personas que acrediten en la forma legalmente establecida (certificado de convivencia, inclusión en la cartilla de la Seguridad Social, etc.) que mantienen una relación y convivencia estable con otra persona. Serán requisitos indispensables para su concesión llevar al menos dos años de convivencia estable con otra persona y dos años de relación estatutaria o laboral con la Fundación.

N P O B

Las licencias del primer y segundo párrafo no son acumulables.

Las licencias reguladas en este artículo surtirán efectos desde el ingreso en la Fundación, aunque se reconozca en relación a la licencia por convivencia el tiempo convivido con anterioridad al ingreso.

El/La trabajador/a que contraiga nuevo matrimonio o consolide una nueva relación de convivencia, cumpliendo los requisitos exigidos tendrá derecho a la concesión de una licencia por alguno de estos dos conceptos.

El disfrute de la licencia por convivencia deberá acomodarse a las necesidades del servicio, dentro del año natural en el que se haya solicitado.

2. Licencia por paternidad.

Por nacimiento, acogimiento o adopción de hijo, el padre o el otro progenitor tendrán derecho a quince días hábiles a contar desde el día del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de la licencia por parto y la de adopción o acogimiento.

El tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y el trabajador durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Esta licencia podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%.

3. Licencia por maternidad, adopción o acogimiento.

En el supuesto de parto, el permiso tendrá una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que esta trabajara o no, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho a suspensión del contrato por paternidad.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciocho semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial cuando las necesidades del servicio lo permitan, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a excepción de las seis semanas obligatorias, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Además, en estos casos, y cuando el tiempo de hospitalización supere los siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

N P O B

En el caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrá una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador o trabajadora, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciocho semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior, y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Fundación.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

Los trabajadores/as que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad y paternidad tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

4. Licencia por lactancia.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

5. Disfrute de vacaciones agotado el permiso de maternidad y/o paternidad.

En el supuesto de permiso por maternidad y/o paternidad, se permitirá disfrutar el período vacacional una vez finalizado la licencia, incluido, en su caso, el período acumulado por lactancia, aun cuando haya expirado el año natural a que tal período corresponda.

6. Licencia sin sueldo.

Podrán concederse automáticamente por Alcaldía licencias sin sueldo, por una duración mínima de quince días y máxima de tres meses, cada dos años, que podrán solicitarse de forma única o fraccionada. En el caso de solicitarla de forma fraccionada, una vez concedida deberán transcurrir seis meses para poder solicitar una nueva fracción. Para poder solicitar esta licencia se deberá tener una antigüedad mínima en la Fundación de un año.

7. Permiso por formación.

Podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada en el Registro



General con un mínimo de quince días de antelación, que deberá contar con el informe favorable del concejal delegado; será Alcaldía quien informará sobre la justificación, variedad de cursos a los que asistió el interesado y la necesidad o no para el servicio que preste el trabajador/a. En el caso de concederse esta licencia, el trabajador/a tendrá derecho a percibir su remuneración.

Art. 18. *Reducción de jornada.*

a) Cuestión general. Esta reducción de jornada constituye un derecho individual del trabajador o trabajadora. El/la trabajador/a podrá adecuar su jornada de trabajo a sus especiales circunstancias. No obstante, si dos (2) o más trabajadores de la Fundación generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el presidente de la Fundación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del servicio.

b) De un menor de doce años. Los trabajadores que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 12 años tendrán derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones que correspondieran a dicho período. El tiempo de permiso de lactancia es acumulable con la reducción de jornada por razones de guarda legal

c) De un anciano, discapacitado físico, psíquico o sensorial o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los trabajadores que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a una persona mayor que requiera especial dedicación o discapacitado físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo, con deducción proporcional de sus retribuciones.

d) De un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave. Los trabajadores, para atender el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de su jornada laboral sin merma retributiva. El ejercicio de este derecho será compatible con el permiso por enfermedad grave contenido en el presente convenio. Este permiso se concederá una única vez por sujeto causante, independientemente de las causas de la enfermedad

e) De hijos prematuros. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

CAPÍTULO V

EXCEDENCIAS

Art. 19. *Principios generales.*

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. En los dos primeros años de la excedencia, el trabajador conserva el derecho al reingreso en la misma plaza, salvo en la excedencia por cuidado de hijos y familiares, en la que se estará a lo dispuesto en este convenio. A partir de dicho momento, el trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Fundación.

3. El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

4. Los trabajadores podrán solicitar su paso a la situación de excedencia cuando ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.



Art. 20. *Excedencia por cuidado de hijos.*

a) Duración y cómputo. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Fundación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas del funcionamiento de los servicios.

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

d) El trabajador/a con una relación de carácter temporal con la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera podrá acceder a esta situación y mantener la reserva de puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

Art. 21. *Excedencia por el cuidado de familiares.*

a) Duración. Los trabajadores tendrán derecho, siempre que así lo acrediten fehacientemente, a una excedencia de hasta tres años en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario, será declarado en situación de excedencia voluntaria.

d) El trabajador con una relación con la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera de carácter temporal podrá acceder a esta situación y mantener la reserva de puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

Art. 22. *Excedencia voluntaria por agrupación familiar.*

a) Duración. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de un año, a los trabajadores cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera, estatutario fijo o como laboral fijo en cualquier Administración Pública, organismos autónomos, entidad gestora de la Seguridad Social, así como en órganos constitucionales o del Poder Judicial.

b) Efectos. Los trabajadores excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo de permanencia en tal situación a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional, ni a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario, será declarado en situación de excedencia voluntaria por interés particular.



CAPÍTULO VI VIOLENCIA DE GÉNERO

Art. 23. *Faltas de asistencia.*

Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Art. 24. *Reducción de jornada de trabajo.*

La trabajadora víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo, con deducción proporcional de sus retribuciones.

Art. 25. *Adaptación del tiempo de trabajo.*

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación de su tiempo de trabajo.

Art. 26. *Suspensión del contrato de trabajo.*

La trabajadora, como consecuencia de ser víctima de violencia de género y a decisión propia, tendrá derecho a la suspensión de su contrato de trabajo con reserva del mismo por una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

CAPÍTULO VII ACCESO, PROMOCIÓN Y PROVISIÓN

Art. 27. *Clasificación profesional.*

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, cualificación, conocimiento o experiencia exigido para su ingreso.

Grupo A1: Directora.

Grupo A2: Enfermera.

Grupo C2: Auxiliar geriatría/cuidadora, cocinera.

Grupo AP: Limpiadora.

Art. 28. *Ingreso del personal.*

El ingreso de personal en el centro, tanto para la contratación fija como para la eventual, será potestad exclusiva de la empresa.

Por razón de permanencia en la empresa, el personal se clasifica en:

Fijo: Cuando se contrata de modo permanente para realizar el trabajo.

Eventual y temporal: El contratado por cierto tiempo para realizar trabajos de carácter eventual, temporal y extraordinarios.

El personal eventual que presta su trabajo supliendo ausencias de trabajadoras por incapacidad laboral, vacaciones, o cualquier otra situación que obligue a la empresa a reservar la plaza al trabajador ausente, así como el personal contratado como temporal, de acceder a la condición de fijo, se le computará el tiempo trabajado a efectos de prueba y antigüedad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, el personal con contrato temporal y de duración determinada tendrá los mismos derechos que el personal con contrato de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley.

En cuanto a la contratación en general, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Art. 29. *Plantillas.*

Se realizarán las contrataciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las ratios de personal establecidas en las normativas autonómicas.

Sin perjuicio de la información a que tienen derecho para desarrollar las funciones que establece el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, la representación



legal de los trabajadores tendrá acceso anual a los datos agregados de la plantilla de personal de la empresa, con la especificación del número total de personas que comprende cada una de las categorías profesionales.

Art. 30. *Período de prueba.*

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba que no excederá del señalado en la siguiente escala:

Personal técnico superior: Tres meses.

Personal técnico de grado medio: Tres meses.

Personal auxiliar técnica: Dos meses.

Personal de administración, servicios auxiliares y demás personal no cualificado: Quince días.

Durante el período de prueba las partes podrán desistir del contrato sin derecho a indemnización. Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

La situación de incapacidad temporal (IT) que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

El trabajador que haya trabajado de forma eventual o temporal con anterioridad, y haya superado en su día el período de prueba, no realizará dicho período de prueba, siempre que su última contratación se haya realizado con una anterioridad máxima de dos meses con referencia a la fecha del nuevo contrato

Si la empresa recibe el preaviso en tiempo y forma, vendrá obligada a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el abono de la liquidación.

Art. 31. *Calidad del empleo y cualificaciones.*

De cara a la máxima profesionalización del sector como garantía de calidad en los servicios que se prestan, las partes firmantes de este convenio estudiarán a lo largo de su vigencia un plan formativo que promueva la adquisición para gerocultor, los niveles correspondientes de cualificación previstos para el acceso a la certificación y/o titulación según se regule por el instituto nacional de cualificaciones.

Art. 32. *Promoción profesional.*

Todo el personal de la empresa tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en cualquiera de los grupos profesionales.

Art. 33. *Trabajos de superior e inferior categoría y movilidad funcional.*

Queda prohibido destinar al personal a ocupar un puesto de trabajo correspondiente a un grupo inferior, salvo por circunstancias excepcionales y por el tiempo mínimo indispensable.

Cuando destine al personal a tareas correspondientes a una categoría superior, percibirá las retribuciones de esta categoría durante el tiempo y jornada que las realice. En el caso de que la titulación sea requisito indispensable, no se podrán asignar trabajos de superior categoría, salvo que se ostente dicha titulación. Cuando las realice durante más del 30% de la jornada habitual de trabajo diaria en un período superior a seis meses en un año o a ocho durante dos años, consolidará el ascenso, si existe vacante y siempre que esté en posesión de la titulación correspondiente que el puesto requiera.

Art. 34. *Movilidad por razones de salud.*

Para el personal que por enfermedad, edad o accidente no pueda desarrollar adecuadamente su trabajo habitual, se estudiará la posibilidad de destinarlo a otro puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes, siempre que conserve la capacidad suficiente para el desempeño del nuevo puesto, preferentemente dentro de su misma área y manteniendo en todo momento su categoría profesional.

La solicitud se remitirá para su estudio a la comisión paritaria, la cual, previa consulta y petición de los informes oportunos, resolverá la adecuación del puesto de trabajo a las actuales circunstancias o bien su adscripción a otro puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias personales y laborales.

En cualquier caso, conservarán las retribuciones básicas y complementarias inherentes a su categoría profesional, además de los complementos correspondientes a los servicios que venían desarrollando.



Art. 35. *Movilidad interna.*

Los puestos de trabajo vacantes que puedan generarse en la plantilla del personal de la Residencia serán cubiertos por el personal que viniera prestando sus servicios en la Fundación atendiendo al criterio de antigüedad en la empresa. Las vacantes no cubiertas por movilidad interna podrán cubrirse por los procedimientos de acceso al empleo público ordinario.

Art. 36. *Extinción del contrato.*

El contrato de trabajo se extinguirá por algunas de las causas establecidas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores o norma legal que lo sustituya.

CAPÍTULO VIII

RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

Art. 37. *Estructura retributiva.*

La estructura retributiva del personal laboral al servicio de la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera se compondrá de retribuciones básicas y retribuciones complementarias.

El cobro de las retribuciones tendrá periodicidad mensual.

En anexo I, adjunto a este convenio, se establece la relación de categorías profesionales y método de cuantificación de retribuciones por cada una de ellas.

Para establecer un sistema retributivo acorde con las funciones y características específicas de cada puesto de trabajo, se realizará una valoración de los diferentes puestos.

Art. 38. *Retribuciones básicas*

Las retribuciones básicas del personal laboral están compuestas por el salario base, trienios y pagas extraordinarias que se devengarán y harán efectivas de conformidad con lo fijado para cada una de las categorías profesionales que figuran en el anexo I, en tanto no sean sustituidas por las que resulten de una nueva clasificación y valoración de puestos de trabajo.

Salario base: El salario base corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan las distintas categorías existentes. Su cuantía estará determinada en virtud del grupo al que pertenezca la categoría asignada al empleado, según consta en el anexo I del presente convenio.

Las cuantías del salario base para los años de vigencia del convenio serán las fijados en las correspondientes Leyes Generales de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los grupos y subgrupos de empleados públicos.

Trienio: Un trienio se devenga por tres años de prestación laboral efectiva, siendo de aplicación sin discriminación alguna en función del tipo de relación contractual (fijos, indefinidos o contratados por obra o servicio), y según las cantidades establecidas en la Ley General de Presupuestos del Estado para cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación de los empleados públicos.

Se llevará a cabo el reconocimiento de la antigüedad a aquellos trabajadores que hasta la entrada en vigor del presente convenio no percibían remuneración en concepto de antigüedad.

Los trienios se perfeccionarán el día que cumplan tres, o múltiplos de tres años o cursos de servicio, y tendrán efectos desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se hubiera perfeccionado.

Independientemente de la fecha de entrada en vigor del presente convenio, se acuerda hacer efectivo el abono de las cantidades correspondientes al concepto de trienios a partir del 1 de octubre de 2016.

Pagas extraordinarias: Las pagas extraordinarias serán dos al año y se percibirán los días 26 de junio y el 20 de diciembre, junto con la retribución correspondiente a los meses citados. Las pagas extraordinarias se compondrán de la suma del sueldo base más antigüedad y complementos salariales de puesto de trabajo y plus de convenio.

A petición del trabajador podrán prorratearse las pagas extraordinarias en la nómina de las doce mensualidades.

Art. 39. *Retribuciones complementarias.*

Plus convenio: Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe de acuerdo con el establecido y asignado en la valoración correspondiente. Los niveles y sus cuantías, referidas a doce mensualidades, vienen establecidos en el cuadro retributivo que se acompaña como anexo I del presente convenio.



Clasificados los puestos de trabajo en el intervalo de niveles a que se refiere la Ley 30/1984, de 2 de agosto, este concepto de carácter complementario retribuye en la cuantía que se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado el nivel del puesto de trabajo desempeñado.

Los niveles de los puestos se fijan en la relación de puestos de trabajo.

Complemento de puesto de trabajo: Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

En la cuantía final de este complemento específico se incluyen todos los factores y condiciones particulares de cada puesto de trabajo.

Hasta el momento de la aprobación de la valoración de puestos de trabajo, además de las condiciones particulares, se aplicarán en concepto de componentes variables del complemento del puesto de trabajo del primer párrafo, las cuantías económicas reflejadas a continuación.

Estos conceptos, referidos a doce mensualidades, se percibirán igualmente en la retribución de las vacaciones del personal al que le sean de aplicación.

Plus de festivos especiales: Destinado a retribuir al personal que realice su jornada de trabajo entre las 15:00 horas del día 24 de diciembre y las 23:00 horas del día 25 de diciembre y entre las 15:00 horas del día 31 de diciembre y las 23:00 horas del día 1 de enero. Asimismo, tendrá la consideración de festivos especiales la festividad la Virgen del Salz y San Licer. El importe de este plus será de 36 euros por día trabajado.

Los pluses se modificarán cada año tomando como referencia el índice de precios al consumo (IPC) interanual del año anterior.

Gratificación por servicios extraordinarios.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias de modo general.

Tiene la consideración de hora extraordinaria cada hora de trabajo realizada fuera de la jornada habitual.

En todo caso responderán siempre a necesidades en períodos punta de trabajo, ausencias imprevistas u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate y siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas en las normas reguladoras del personal.

La realización de horas extraordinarias requerirá la voluntariedad del personal laboral, no pudiendo superar las ochenta horas anuales. No se tendrán en cuenta para este cómputo las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

El trabajador interesado podrá solicitar a la Fundación que las horas extraordinarias no se le abonen, sino que se le compensen con la reducción de su jornada de trabajo. La compensación en tiempo de descanso se realizará a razón de una hora y media de descanso por cada hora extraordinaria, y las realizadas en festivo y/o nocturno a razón de dos horas. Las horas podrán acumularse para disfrutar días completos. Se concederá la petición si las necesidades del servicio lo permiten.

Las horas realizadas que excedan la jornada laboral máxima serán compensadas económicamente según lo establecido en la siguiente tabla, incrementándose durante la vigencia del convenio tomando como referencia el IPC interanual correspondiente.

GRUPO	DIURNA	FESTIVA	NOCTURNA	NOCT. Y FEST.
A1-A2-C1	15 euros	16 euros	17 euros	18 euros
C2-AP	14 euros	15 euros	15 euros	16 euros

En aquellos servicios en los que periódicamente se realicen horas extraordinarias se procederá por parte de la Fundación y el comité de empresa a la revisión de las mismas para la creación de empleo o la acomodación de puestos de trabajo, de manera que se evite la realización de aquéllas.

Art. 40. Indemnizaciones y suplidos.

El personal tendrá derecho a percibir indemnizaciones para resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, asistencia a cursos



de formación y otros eventos que hayan sido aprobados por la Fundación, de conformidad con los conceptos siguientes:

1. Dietas. Todo el personal que por necesidad u orden de la Fundación, en el ejercicio de sus funciones, deba efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en las que radique el centro de trabajo tendrá derecho a percibir dietas por estos conceptos y le será de aplicación cualquier resolución, orden o decreto que establezca cantidades económicas actualizadas por dicho concepto.

Corresponderá una dieta entera si se pernocta fuera de residencia habitual, incluyendo el día de salida y el de regreso, y dieta reducida si se pernocta en la residencia habitual.

2. Gastos por desplazamiento. Cuando el personal, dentro de su jornada, haya de realizar desplazamientos por imperativos del servicio, la Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, siempre que sea fuera de su centro de trabajo, y de no ser así el personal podrá optar entre el uso del vehículo propio, abonándole los kilómetros al precio fijado en este artículo, o, en su defecto, el importe del transporte público colectivo que en ese momento esté en vigor, abonándosele en la nómina.

Quando la Fundación, de acuerdo con su personal desplazado, organice y cos-tee su manutención y alojamiento, no satisfará cantidad alguna por este concepto.

Se establece una indemnización de 0,19 euros por kilómetro.

Las indemnizaciones se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se originó el gasto.

En aquellos supuestos en que el personal sea designado por la Fundación para ostentar la representación de esta en cualquier acto a celebrar, se le abonarán todos los gastos que esta participación ocasione.

En el supuesto de accidente de automóvil en la realización de los servicios descritos, los gastos de reparación e indemnizaciones, en su caso, que no estén cubiertos por el seguro obligatorio del vehículo serán abonados por la Fundación.

Art. 41. Complemento salarial en situación de baja laboral.

En caso incapacidad laboral temporal, a los trabajadores de la Fundación Residencia de Zuera se le reconocerán los siguientes complementos:

a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Con carácter excepcional, y en los siguientes supuestos debidamente justificados, se establece un complemento hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.

—Hospitalización: las retribuciones a percibir serán del 100% desde el primer día de la baja que causó la hospitalización, aun cuando esta tenga lugar en un momento posterior y hasta que se produzca el alta médica. Se considerará igualmente a estos efectos, la permanencia en observación en urgencias durante más de veinticuatro horas.

—Intervenciones quirúrgicas: Tendrán el mismo tratamiento en cuanto a la percepción del haber retributivo que las hospitalizaciones, si bien a tal efecto se entenderán las intervenciones quirúrgicas incluidas en la cartera básica de servicios del Salud, con independencia de que estas se efectúen en el sistema público o privado.

—Los procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia.

—Los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio durante el estado de gestación.



—Las enfermedades graves incluidas en el RDL 1148/2011, de 29 de julio, y las incluidas en el Decreto 222/1996, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la vigilancia epidemiológica en Aragón, en sus anexos I, II, III, y IV.

—Las enfermedades crónicas con diagnóstico ya establecido que en el transcurso de su evolución originen situaciones de incapacidad temporal, repetidas en el tiempo por el mismo diagnóstico o por complicaciones derivadas de la misma.

—Las enfermedades infecciosas que puedan ocasionar daños graves a terceros o a la colectividad.

—En aquellas inmovilizaciones que incapaciten o puedan verse agravadas por el desempeño del puesto de trabajo, teniendo en cuenta la posibilidad de agravación de las lesiones en caso de asistencia al trabajo, considerando los riesgos asociados al puesto. En cualquier caso, el Servicio de Prevención y Salud Laboral valorará, en aplicación de la legislación sobre prevención de riesgos, la posibilidad de adaptar temporalmente las tareas a realizar por el/la empleado público/a en estos supuestos.

En las recaídas respecto a una misma patología aguda que inició una situación de incapacidad temporal no se considerará a efectos retributivos como día primero de incapacidad el que corresponda a cada uno de los períodos de recaída, sino que se continuará el cómputo del plazo a partir del último día de baja del período de incapacidad anterior.

Se podrá justificar la falta de asistencia al puesto de trabajo sin que exista parte de baja de incapacidad temporal por un período máximo de cuatro días laborables al año. Únicamente podrán justificarse tres de ellos de forma continuada. El justificante expedido por el médico deberá especificar la recomendación de reposo domiciliario del paciente, y deberá presentarse en la Fundación en el día de la reincorporación al trabajo. Si el trabajador se ausenta del trabajo el primer día durante más del cincuenta por ciento de su jornada se contabilizará como primer día, en caso de ser inferior se deberá recuperar el tiempo posteriormente.

Se considerará igualmente ausencia justificada el tiempo de realización de las pruebas diagnósticas, así como el que se requiera para la preparación o recuperación posterior y que así se acredite por el informe del facultativo correspondiente que se presentará en el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

CAPÍTULO IX

MEJORAS SOCIALES

Art. 42. *Anticipos.*

La Corporación estudiará la concesión de un anticipo de 2.100 euros como máximo, a devolver por nómina en un máximo de doce mensualidades, y necesitará para su concesión el acuerdo de la comisión paritaria con el visto bueno de Alcaldía. Se requerirá justificación de la necesidad del mismo y no se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta que no se cancele el anterior.

La Fundación consignará en la partida correspondiente hasta un máximo de 12.000 euros para este concepto, distribuyéndose en un máximo de 6.000 euros por semestre, pudiéndose acumular al segundo semestre el importe que pudiera quedar en dicha partida del primero.

Los trabajadores con contrato de duración determinada deberán devolver el anticipo antes de la finalización de dicho contrato.

No podrá concederse licencia sin sueldo o situación administrativa alguna, que produzca el cese del interesado como trabajador de la Fundación sin haber reintegrado con anterioridad a su concesión la parte del anticipo correspondiente al período de licencia que se solicite, o la totalidad en el caso de tratarse de una situación administrativa.

Asimismo no podrá accederse a la concesión de la jubilación voluntaria o por incapacidad sin haber reintegrado con anterioridad la parte de anticipo que le reste por saldar a la Fundación en el momento de la misma.

Art. 43. *Plan de pensiones.*

La Fundación cuando las condiciones económicas y legales lo permitan, se incorporará al Plan de pensiones de la Diputación General de Aragón, administraciones locales y otras entidades e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando un porcentaje de la masa salarial para las aportaciones al mismo, con el único límite máximo señalado por la legislación vigente en cada momento.



Art. 44. Subsidio por persona discapacitada.

La Corporación abonará mensualmente la cantidad de hasta 150 euros para el año 2015 por el cónyuge o cada hijo/a a su cargo que sea persona discapacitada física, psíquica o sensorial en un grado que no pueda valerse por sí misma justificándose en la forma que legalmente corresponda. Esta cantidad es independiente de cualquier otra que por este mismo concepto otorgue la Administración, siempre que entre ambas no superen el salario mínimo interprofesional.

Anualmente se incrementará esta cantidad en relación con el IPC interanual.

Art. 45. Licencia por antigüedad y jubilación.

Se establece una licencia por antigüedad consistente en el disfrute de unos días de permiso retribuido conforme a lo siguiente:

—El personal, cumplidos los veinte años de servicio en la Fundación, disfrutará de quince días naturales de permiso, por una sola vez. Este permiso se disfrutará antes de cumplirse un año desde el cumplimiento del hecho causante (veinte años de servicio), en un máximo de dos periodos, ninguno de los cuales será por tiempo inferior a siete días naturales.

—El personal que lleve prestando un mínimo de quince años de servicio en la Fundación, disfrutará de veinte días naturales de permiso retribuido en el año en que se produzca la jubilación.

Estos permisos serán incompatibles cuando coincidan en el mismo año natural; en ese caso se aplicará el de mayor duración.

Art. 46. Gratificación por antigüedad y jubilación.

Antigüedad.—Se establece un premio alternativo por antigüedad regulado de la siguiente forma: al cumplir veinte años de servicio en la Fundación, el/la trabajador/a podrá solicitar una gratificación de 550 euros, teniendo en cuenta que la gratificación que se regula en este punto y la licencia que se regula en el punto anterior no son acumulativas sino excluyentes entre sí, de tal forma que quien disfrute de los días de permiso retribuido no tendrá derecho a solicitar la gratificación y viceversa.

Jubilación.—Se establece una gratificación cuantificada en 36 euros por año trabajado cuando el/la trabajador/a se jubile por edad, o cuando se declare su jubilación voluntaria al cumplir estos los requisitos exigidos por la Ley, o por incapacidad total y absoluta, que será percibida por el afectado en una sola vez, después de ser aprobada la correspondiente pensión por los servicios del INSS.

Ambas gratificaciones serán incompatibles cuando coincidan en el mismo año natural; en ese caso se aplicará el de mayor duración.

Anualmente se incrementarán estas cantidades en relación con el IPC interanual.

Art. 47. Fondo social.

Se establecerá un fondo de 4.000 euros para ayuda a los empleados. Dicho fondo se dividirá en 2.000 euros por semestre. En caso de agotarse el importe, tendrán preferencia los empleados pertenecientes a grupos de menor categoría en los siguientes conceptos:

MOTIVO	A1/A2	C/C2	E
Gafas-cristales (graduados)	30 euros	40 euros	45 euros
Gafas-montura	20 euros	25 euros	35 euros
Lentillas (graduadas) máximo una vez al año	20 euros	25 euros	35 euros
Prótesis dental completa	100 euros	125 euros	150 euros
Prótesis dental superior o inferior	60 euros	85 euros	110 euros
Fundas dentales (por pieza)	20 euros	30 euros	40 euros
Desvitalización	20 euros	30 euros	40 euros
Empastes	10 euros	15 euros	20 euros
Ortodoncias	100 euros	140 euros	180 euros
Audífonos	60 euros	80 euros	100 euros
Sillas de ruedas (hasta familiares de primer grado)	40 euros	50 euros	60 euros
Corrección miopía, hipermetropía, astigmatismo, por láser o medios alternativos (por cada ojo)	50 euros	80 euros	110 euros
Fajas ortopédicas, férulas ortopédicas (excluidas interdentes), y plantillas	20 euros	40 euros	60 euros



Se deberá presentar factura del tratamiento realizado o receta médica que indique la necesidad de adquirir el artículo correspondiente en su caso.

El importe máximo que se podrá solicitar por cada trabajador anualmente será de 100 euros para los de grupo A1/A2, de 125 euros para la grupo C1/C2 y 150 euros para los de grupo E.

Todas las cuantías anteriores surtirán efectos a partir de la firma del presente convenio y anualmente se incrementarán estas cantidades en relación con el IPC interanual.

Si hay algún caso que no se recoja en esta lista y el trabajador/a solicitase una ayuda, será estudiado por la comisión de Gobierno previa consulta del órgano de representación sindical.

Art. 48. *Seguro de vida.*

La Fundación garantiza un seguro de vida para todo el personal para el que es de aplicación este convenio cubriendo los riesgos y capitales siguientes:

- a) Fallecimiento, 12.000 euros.
- b) Fallecimiento por accidente, 12.000 euros.
- c) Fallecimiento por accidente de circulación, 12.000 euros.
- d) Invalidez absoluta y permanente, gran invalidez, 12.000 euros.

Los capitales a los que se hace referencia en los párrafos a), b) y c) tendrán carácter acumulativo y se incrementarán con el IPC interanual.

Art. 49. *Ayudas sociales diversas.*

La Fundación estudiará sistemas de aseguramiento de todos los riesgos a los que puedan estar sometidos los trabajadores en el ejercicio de su actividad profesional.

Los familiares de primer grado de la plantilla de la Residencia tendrán acceso preferente a los servicios de Centro de Día, conforme a lo regulado en las Ordenanzas correspondientes y en el Reglamento de funcionamiento de la Residencia.

CAPÍTULO X

SALUD, SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

Art. 50. *Seguridad e higiene.*

En todo lo referente a seguridad e higiene en el trabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que es de obligada aplicación y observancia tanto para la empresa como para los trabajadores.

Las partes firmantes del presente convenio estiman que la mejor protección de los trabajadores es la evaluación de riesgos laborales de forma continuada y tomada como punto de partida para el establecimiento de la planificación preventiva.

La Fundación deberá consultar a los trabajadores, pudiendo estos hacer propuestas, y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud en el trabajo. La participación se canalizará a través de los delegados de prevención.

El delegado de prevención constituye la representación de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Las competencias del delegado de prevención serán como mínimo las establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y para su actividad contará con un crédito horario de quince horas mensuales.

La Fundación deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica en materia de prevención, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzca algún cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías.

Se llevará a cabo un estudio de cada puesto de trabajo, que será la herramienta básica con la que trabajar para el desarrollo de los siguientes planes:

- Plan de seguridad.
- Plan de ergonomía.
- Plan de higiene.
- Plan de salud.
- Plan de formación específica.



Art. 51. Vestuario.

Tendrán derecho a vestuario en los puestos de trabajo aquellos trabajadores cuyas funciones lo exijan por razones de seguridad o higiene, uniformidad o cualquier otro motivo.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según sus necesidades.

Durante el primer año de vigencia del convenio, se negociará un Reglamento de vestuario con los delegados de prevención.

Art. 52. Reconocimiento médico.

Anualmente, la Fundación realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que en todo caso tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador o trabajadora.

El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado. A la empresa se comunicará exclusivamente las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar

Art. 53. Protección del embarazo y lactancia materna.

La trabajadora gestante, o durante la lactancia natural hasta que el menor cumpla nueve meses, podrá optar dentro de su mismo Servicio a ocupar otro puesto de trabajo distinto al suyo cuando las condiciones de su puesto de trabajo puedan influir negativamente en su salud o la del hijo/a y en este sentido lo prescriba el facultativo correspondiente. Este cambio no supondrá en ningún caso modificación de su categoría ni de sus retribuciones. Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato o licencia por riesgo durante el embarazo o suspensión del contrato o licencia por riesgo durante la lactancia natural, prestación regulada por el vigente Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en sus artículos 186 a 189.

Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

Art. 54. Del medio ambiente.

Las partes firmantes consideran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, con la tutela de la salud de los trabajadores y con la promoción de la calidad de vida, tanto de las generaciones presentes como de las futuras. Por ello la Fundación mantendrá una actitud activa y favorable a la puesta en marcha de procesos más limpios que eviten la generación de residuos y la contaminación.

Para el logro de los objetivos ambientales antes señalados, la Fundación reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras a ser informados en todas aquellas cuestiones que afecten a la gestión ambiental de la Fundación y el deber de este en los términos establecidos en presente convenio.

Con el fin y atendiendo a la integración de los trabajadores y trabajadoras, en tanto que actores necesarios, en la gestión ambiental de la Fundación y su necesaria participación, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a los delegados de personal y sindicales así como comités de empresa, los delegados de prevención asumirán las funciones y competencias en materia de medio ambiente, sin que en ningún caso su dedicación suponga una merma en sus labores de delegados de prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO XI

JUBILACIÓN

Art. 55. Jubilación.

La jubilación obligatoria del personal laboral se establecerá según la legislación vigente correspondiente. La jubilación voluntaria podrá ser: anticipada o parcial.



Cuando un trabajador acceda a la jubilación parcial, simultáneamente con el correspondiente contrato a tiempo parcial, la empresa vendrá obligada a concertar con un trabajador desempleado el llamado contrato de relevo, en los términos que establece la legislación vigente.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 56. *Régimen disciplinario.*

Se entiende por falta toda acción u omisión que suponga quebrando de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones vigentes y, en particular, los que figuran en el presente convenio.

Las faltas cometidas por los trabajadores incluidos en este convenio se clasifican, atendiendo a su importancia, reincidencia o intencionalidad o a las repercusiones en el buen funcionamiento de los servicios o en el rendimiento del resto del personal, en leves, graves y muy graves. La enumeración no implica que no puedan existir otras análogas.

1. Se clasifican como faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Llevar puesta la ropa de trabajo proporcionada por la Fundación fuera del horario de trabajo.
- f) El incumplimiento de los derechos y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

g) Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio en todo el edificio.

2. Se clasifican como faltas graves:

- a) La falta de obediencia a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, materiales o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.
- m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.
- n) La grave perturbación del servicio.
- ñ) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.
- o) La grave falta de consideración con los administrados.
- p) Las acciones u omisiones dirigidas a evitar los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

A efecto de lo dispuesto en este punto, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.



3. Se clasifican como faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así como declarados por ley o clasificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en proceso electoral de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por ley.
- l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en casos de huelga.
- m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.
- ñ) El acoso laboral.

4. Por razón de las faltas a que se refiere este convenio, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Despido disciplinario.
- b) Suspensión de empleo y sueldo.
- c) Amonestación verbal o escrita.

La sanción de despido, únicamente podrá imponerse por falta muy grave.

La sanción de suspensión de empleo y sueldo podrá imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

Si se impone por la comisión de falta muy grave no podrá ser superior a sesenta días ni inferior a quince. Si se impone por falta grave, no excederá de quince días.

Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con la sanción de amonestación verbal o escrita.

No se podrá imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculcado, que deberá evacuarse en todo caso.

5. Corresponde al órgano competente de la Fundación la facultad de sancionar a todos los trabajadores. La iniciación de un expediente disciplinario se comunicará al interesado por escrito y se dará traslado al representante sindical de las calificaciones como grave o muy grave, previo el trámite del expediente correspondiente.

Art. 57. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos, dándose notificación al comité de empresa o delegados/as de personal en las graves y muy graves.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el trabajador afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de cinco días naturales,

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del comité de empresa, delegados de personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aun se hallan en período reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.



Art. 58. *Infracciones de la empresa.*

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales, así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO XIII

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

Art. 59. *Información sindical.*

Los miembros del comité de empresa y el delegado de personal tendrán las siguientes competencias:

1. Expresar periódicamente su opinión sobre los asuntos tratados por la comisión de Personal verbalmente o por escrito a través del concejal delegado. La comisión de Personal podrá convocar al presidente del comité y al delegado de personal para que comparezca y aclare su contenido.

2. Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario.

3. En materia de contratación de personal, la Fundación cumplirá las prescripciones contenidas en la legislación vigente y en especial los acuerdos que se adopten fruto de la concertación social.

4. Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.

5. Emitir informe de expedientes que se tramiten a través de la comisión de Régimen Interior, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido.

6. La Fundación facilitará el que todos los centros de trabajo cuenten con tabloneros de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación del comité de empresa y del delegado de personal y las secciones sindicales con sus representados, de modo que puedan ser utilizados para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral. La utilización será libre para el comité de empresa, el delegado de personal y las secciones sindicales.

7. Las relaciones del delegado de personal con la Fundación se efectuarán a través del alcalde o concejal delegado de la Residencia.

Art. 60. *Garantías personales.*

Los representantes sindicales tendrán las siguientes garantías:

a) Ser oído en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos los representantes sindicales durante el tiempo de su mandato y durante los dos años inmediatamente posteriores, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

b) Expresar con libertad sus opiniones durante el período de su mandato en la esfera y materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social, sin más limitaciones que las previstas en las leyes civiles y penales.

c) Los representantes sindicales podrán ejercer las acciones administrativas y judiciales en todo lo concerniente al ámbito de sus competencias y en relación a la contratación de personal, computándose los plazos a efectos de recurso desde el día en que reciba la notificación del acuerdo.

d) No podrá ser trasladado a otro servicio ni cambiado de puesto de trabajo durante el desarrollo de sus funciones como representante ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia. En caso de que existan necesidades de servicio que aconsejen dicho traslado, será preceptivo el informe previo del representante sindical.

e) Los representantes sindicales no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por razón del desempeño de su representación.

Salvo las anteriores reseñadas y las que vengan establecidas por la ley, los representantes sindicales no podrán tener ventajas por su condición de representantes durante el período de su mandato y en el transcurso del año siguiente a la terminación de su mandato sindical.



El número de horas sindicales reconocidas a cada uno de los representantes sindicales para el ejercicio de sus funciones será de dieciocho horas mensuales.

El crédito horario reconocido puede ser acumulado en uno o varios representantes sindicales que, sin rebasar el máximo total, pueden quedar relevados de la prestación de trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Art. 61. Derecho de reunión.

1. Están legitimados para convocar una reunión:

- a) Las organizaciones sindicales.
- b) El comité de empresa
- c) El delegado de personal.

d) Cualquier trabajador de la Fundación, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

2. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones. En este último caso, sólo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de treinta y seis horas anuales. De estas, dieciocho corresponderán a secciones sindicales y el resto al comité de empresa y al delegado de personal.

3. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

4. La Fundación, cuando por trabajar por turnos, insuficiencia de locales o cualquier otra circunstancia extraordinaria, considere que no puede reunirse simultáneamente con toda la plantilla sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de prestación del servicio, garantizará que las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideren como una sola y fechada en el día de la primera reunión.

5. La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquella, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

Disposiciones finales

Primera. — La Fundación o sus trabajadores dará conocimiento a la comisión de seguimiento del convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de interpretación y/o aplicación del convenio, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

Segunda. — Todos los derechos y beneficios regulados en el presente convenio podrán ser solicitados por el trabajador mediante petición escrita. La no contestación expresa en un período no superior a quince días hábiles supondrá automáticamente el reconocimiento de la solicitud.

Tercera. — Igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.

Para garantizar este principio, se dará cumplimiento a los mandatos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como a las demás normas legales que la desarrollen.

Cuarta. — Garantía de condiciones salariales.

La aplicación de la nueva estructura retributiva no supondrá en ningún caso que ningún trabajador/a perciba retribuciones brutas totales por conceptos fijos en cuantía inferior a las que venía percibiendo antes de la entrada en vigor del presente convenio. Si se detectara algún caso en el que, por error en los cálculos o cualquier otra circunstancia, la suma de las retribuciones brutas anuales recogidas en el presente convenio fueran inferiores a las que algún trabajador/a viniera percibiendo, se aplicarán las medidas oportunas para subsanar tal diferencia.

ANEXO I
Retribuciones
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2017
PERSONAL LABORAL

PUESTO TRABAJO	GRUPO	NIVEL	BÁSICAS	PLUS		TOTAL
				CONV.	CPT	
Directora	A1	22	1.120,15	514,94	357,74	1.992,83
DUE	A2	18	968,57	398,74	374,04	1.741,35
Administrativa	C1	14	727,23	308,07	153,06	1.188,36
Cuidadora día	C2	14	605,25	308,07	228,05	1.141,37
Cuidadora apoyo	C2	14	605,25	308,07	232,81	1.146,13
Cuidadora noche	C2	14	605,25	308,07	259,05	1.172,37
Cocinera	C2	14	605,25	308,07	256,14	1.169,46
Auxiliar Cocina	AP	13	553,96	285,36	236,55	1.075,87
Limpiadora	AP	13	553,96	285,36	228,05	1.067,37

CUANTÍA ECONÓMICA DE LOS TRIENIOS 2016:

A1: 43,08 euros.

A2: 35,12 euros.

C1: 26,58 euros.

C2: 18,08 euros.

AP: 13,61 euros.

PLUSES:

Festivo especial: 36 euros.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.027

AYUNTAMIENTO DE ALBETA

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2017 del presupuesto municipal.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportuno, haciendo notar que transcurrido dicho plazo, si no se formularan reclamaciones, dicho expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Albeta, a 29 de junio de 2017. — El alcalde, Pedro F. Tabuenca López.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.000

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belchite para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria. Belchite, a 30 de junio de 2017. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.020

AYUNTAMIENTO DE BIOTA

El señor alcalde del Ayuntamiento de Biota ha dictado resolución número 186, de fecha 4 de julio de 2017, con el siguiente tenor literal:

«Don Ezequiel Marco Elorri, alcalde del Ayuntamiento de Biota, debiendo ausentarse del municipio desde el 10 de julio de 2017, a partir de las 00:00 horas, hasta el 21 de julio incluido, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HA RESUELTO:

Primero. — Delegar el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía en el segundo teniente de alcalde, don Carlos Martínez Sánchez Aranzueque, desde el 10 de julio de 2017, a partir de las 00:00 horas, hasta el 21 de julio incluido.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la presente resolución».

Biota, a 4 de julio de 2017. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, bold, sans-serif font. The 'B' and 'P' are white, while the 'O' and 'Z' are dark grey. The letters are set against a light grey vertical bar that runs down the left side of the page.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.041

AYUNTAMIENTO DE BISIMBRE

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de IVTM correspondiente al año 2017. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a los efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los jueves y viernes de 13:00 a 15:00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Bisimbre, a 26 de junio de 2017. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.



BOPN

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.003

AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto de 2016, con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Brea de Aragón, a 29 de junio de 2017. — El alcalde, Raúl García Asensio.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.049

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2017, convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la nave municipal sita en parcela M-20-B del polígono de La Charluca, de propiedad municipal, conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado en la misma sesión y que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Arrendamiento de la nave de 780 metros cuadrados construidos (743 metros cuadrados útiles), sita en parcela M-20-B del polígono de La Charluca.

Duración: Cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

Renta mensual: 804,44 euros, más IVA, bonificable por creación de puestos de trabajo.

Fianza definitiva: Dos mensualidades de renta.

Pliego de cláusulas económico-administrativas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, el nombre del proponente y el objeto del concurso, antes de las 14:00 horas del decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en el pliego de cláusulas económico-administrativas. En caso de que coincida en sábado o festivo, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Apertura de pliegos: El sobre B se abrirá en acto público, en el Ayuntamiento, a las 10:00 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. Una vez valorados los sobres B, se procederá en acto público a la apertura del sobre C.

Calatayud, a 5 de julio de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.088

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2017 mediante suplemento créditos número 3 por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2017, permanecerá expuesta al público en el Departamento de Intervención de la Casa Consistorial por el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 6 de julio de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.089

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo plenario de 5 de julio de 2017, convoca concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de parcelas G-12 y G-13 del polígono de La Charluca, de propiedad municipal, conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado en la misma sesión, que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Arrendamiento de parcelas G-12 y G-13 (14.484 metros cuadrados) ampliable a zona verde colindante previa recalificación urbanística, hasta completar una superficie de 37.745 metros cuadrados de suelo industrial.

Duración: Veinte años, prorrogables por un máximo de otros veinte años por causas justificadas, atendiendo a la inversión realizada.

Renta anual: 58.126 euros, más IVA, bonificable por creación de puestos de trabajo.

Fianza provisional: 3.000 euros.

Fianza definitiva: Dos mensualidades de renta.

Pliego de cláusulas económico administrativas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, el nombre del proponente y el objeto del concurso, antes de las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en el pliego de cláusulas económico administrativas. En caso de que coincida en sábado o festivo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Apertura de pliegos: El sobre B se abrirá en acto público, en el Ayuntamiento, a las 10:00 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. Una vez valorados los sobres B, se procederá en acto público a la apertura del sobre C.

Calatayud, a 6 de julio de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.090

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2017 mediante créditos extraordinarios número 3 por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2017, permanecerá expuesta al público en el Departamento de Intervención de la Casa Consistorial por el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 6 de julio de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.962

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Por acuerdo plenario de 29 de junio de 2017 se aprobó inicialmente la modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao, sometiéndose a exposición pública por el plazo de un mes para el trámite de alegaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Examinado el expediente de la modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la recalificación de la zona calificada como suelo urbano residencial R3, como zona verde, tal y como figuraba en las normas subsidiarias anteriores al Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con el proyecto redactado por los arquitectos don José Luís Royo Lorén y don Estaban Narvaiza Carbó, promovido por este Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe de Secretaría-Intervención.

Por lo que la Comisión Informativa de Urbanismo propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao, consistente en la recalificación de la zona calificada como suelo urbano, residencial R3, como zona verde, correspondiente a la manzana grafiada del plano 4.2.1 del vigente PGOU (isla central de la calle Espino).

Segundo. — Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOPZ, a los efectos de la presentación, en su caso, de las alegaciones.

Tercero. — Una vez finalizado el período de información pública, se remitirá el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas al Consejo Provincial de Zaragoza, para en su caso, aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

Cuarto. — Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: Isla central que discurre por la calle Espino y grafiada en color verde en el plano 4.2.1, propuesto con la modificación del PGOU».

Calatorao, a 3 de julio de 2017. — La alcaldesa-presidenta en funciones, Esperanza Pascual Lacárcel.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a stylized, white, sans-serif font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.963

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

El Pleno del Ayuntamiento de Calatorao, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Calatorao, a 29 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.964

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Aprobado inicialmente la Ordenanza de concesión de licencias, organización y funcionamiento del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos por acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2017, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Calatorao, a 29 de junio de 2017. — El alcalde presidente, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.965

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Vista la necesidad de dotar de una regulación legal para el cobro de los precios públicos por la inserción de anuncios publicitarios en el programa de fiestas que edita el Ayuntamiento de Calatorao, y atendido que: Primero: El artículo 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) de esta ley. Indicando en el artículo 44 que los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades deben cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, aunque la entidad podrá fijar precios por debajo de dichos límites cuando concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, debiendo consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera. Segundo: El artículo 47 del referido texto atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para establecer los precios públicos de los servicios, sin que se haya efectuado delegación de la competencia. Tercero: Consta en el expediente documento que justifica la imposición del precio público, tarifas propuestas.

Por todo ello se acuerda:

Primero. — Establecer el precio público por la inserción de anuncios publicitarios en el programa de fiestas del Ayuntamiento de Calatorao, de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

• Tarifa A: 1 anuncio.

— Club y asociaciones: 25 euros + 5,25 euros IVA = 30,25 euros.

— Comercios y profesionales: 41 euros + 8,61 euros IVA = 49,61 euros.

— Establecimientos hosteleros: 66 euros + 13,86 euros = 79,86 euros.

— Entidades bancarias: 82,60 euros + 17,35 euros = 99,95 euros.

• Tarifa B: 2 anuncios. Se aplicará un descuento del 50% sobre la tarifa A para el segundo anuncio.

Segundo. — El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye la solicitud, por el sujeto pasivo, de inserción de anuncio publicitario en el programa de fiestas del Ayuntamiento de Calatorao.

Tercero. — Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso del servicio de publicación de anuncios en el programa de fiestas del Ayuntamiento de Calatorao.

Cuarto. — La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

El pago de las mismas se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.

Quinto. — Las deudas derivadas de la prestación del servicio podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto. — El presente precio público tendrá efectos desde su publicación en el BOPZ y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación.

Calatorao, a 29 de junio de 2017. — El alcalde presidente, David Felipe Lallana.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.966

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas por acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2017, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Calatorao, a 29 de junio de 2017. — El alcalde presidente, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.012

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LA CAÑADA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	79.589,01
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	107.265,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.950,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.758,26
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	113.852,05
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	13.306,60
	Total presupuesto	322.720,92

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	67.624,31
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	35.990,44
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.350,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.900,44
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	112.854,89
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total presupuesto	322.720,92

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, agrupada con el Ayuntamiento de Torralba de Ribota. Reservada a funcionarios con habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención, grupo A1 A2, nivel de CD 26, cubierta con nombramiento definitivo.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

C) Resumen:

—Total funcionarios carrera: Una plaza.

—Total personal laboral: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cervera de la Cañada, a 4 de julio de 2017. — El teniente de alcalde, José Fernando Sánchez Lafuente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.961

AYUNTAMIENTO DE CETINA

Por José María Castejón Mozota, en nombre de mercantil La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas, S.L., ha solicitado licencia ambiental para la actividad clasificada de explotación aviar de gallinas camperas y centro de clasificación de huevos, con capacidad para 35.136 gallinas, en el paraje denominado "Josefito", polígono 1, parcelas 246, 248, 249, 250, 251, 252, 259, 260, 261, 267, 273 y 274 del término municipal de Cetina, según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Pujadas Descartín, de la empresa Calidad Agroambiental, S.L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan consultar el expediente en la Secretaría municipal y formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones pertinentes durante el plazo de quince días.

Cetina, a 3 de julio de 2017. — El alcalde, Hilario González Velázquez.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.969

AYUNTAMIENTO DE CHODES

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2017 se aprobó el padrón de contribuyentes de las tasas municipales correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, plazo a partir del cual se iniciará la recaudación en vía voluntaria, que será de dos meses.

Transcurrido el plazo en vía voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Chodes, a 4 de julio de 2017. — La alcaldesa, María Dolores Torrubia Ibáñez.

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.050

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de junio de 2017, sobre concesión de modificación presupuestaria 3, 2017, Suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos y transferencia de créditos, que se hace público:

Incrementos en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Incremento	Definitivo
1532	63104	1	Renovación de pavimentos en C Escuelas, entre C San Javier y C Iglesia	31.000€	31.000€
4320	62200	2	Sistema prevención incendios Atrapasueños	+25.000€	45.000€
TOTAL GASTOS				56.000€	

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Disminución	Definitivo
1532	61900	1	Mejora de Vías Urbanas	-31.000€	29.000€
2411	63200	2	Inversión Escuela Taller	-25.000€	125.000€
TOTAL GASTOS				-56.000€	

Por otro lado hay un suplemento de crédito por mayores ingresos que es el siguiente:

INCREMENTOS DE INGRESOS

	PARTIDA	CONCEPTO	Incremento	Definitivo
1º.-	76100	De la Diputación Provincial	25.000€	153.000€
	TOTAL			25.000€

INCREMENTO DE GASTOS

Prog	Económica	Nº	Concepto	Incremento	Definitivo
1532	63104	1	Renovación de pavimentos en C Escuelas, entre C San Javier y C Iglesia	25.000€	56.000€
TOTAL GASTOS				25.000€	



BOPN

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escatrón, a 4 de julio de 2017. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.957

AYUNTAMIENTO DE FAYÓN

Solicitada por Cooperativa Agraria San Sebastián, con CIF núm. F-50.019.546, y con domicilio a efectos de notificación en calle Carretera de Ronda, s/n, de Fayón, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de almazara, a ubicar en Carretera de Ronda, s/n, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico don Joaquín Ronco Ripa, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fayón, a 29 de junio de 2017. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.082

AYUNTAMIENTO DE GALLUR

Mediante resolución de 3 de julio de 2017, la Alcaldía ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del servicio de agua potable y del mantenimiento de contadores correspondiente al segundo trimestre de 2017.

El padrón estará expuesto al público por plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de exposición pública.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Suministro de agua: Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Gallur, a 5 de julio de 2017. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra Pérez.



BOPN

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.014

AYUNTAMIENTO DE JAULÍN

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete por espacio de quince días a exposición pública la cuenta general del ejercicio de 2016, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas (celebrada el 16 de junio de 2017).

Durante ese plazo y ocho días más se podrá examinar y se admitirán por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que los interesados estimen oportunas. Jaulín, a 4 de julio de 2017. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.023

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación núm. 7/2017 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al superávit presupuestario-remanente líquido de tesorería para gastos generales, y que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2017, y cuyo detalle es:

Financiación

Estado de ingresos

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 8. RTGG-superávit presupuestario	420.484,62
Suma	420.484,62

Estado de gastos

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 7. Aport. amortizac. préstamos EUPLA	420.484,62
Suma	420.484,62

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 4 de julio de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are set against a light gray background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.016

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Por resolución de Alcaldía núm. 632 ml/I2017, de fecha 4 de julio de 2017, se aprobó el padrón de la tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de julio 2017.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 4 de julio de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.017

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Por resolución de Alcaldía núm. 633 ml/12017, de fecha 4 de Julio de 2017, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

—Guardería Infantil del mes de junio de 2017.

—Tasa por utilización del aparcamiento municipal, mes de julio de 2017.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 4 de julio de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.018

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Por resolución de Alcaldía número 631 ml/I2017, de fecha 4 de julio de 2017, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

—Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos correspondientes al segundo trimestre de 2017.

—Canon de labor y siembra domiciliaria correspondientes al segundo trimestre de 2017.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 4 de julio de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.004

AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Lumpiaque para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Lumpiaque, a 30 de junio de 2017. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.019

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2017 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de julio del año 2017.

Dicho padrón se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, a 5 de julio de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.002

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

Por resolución de Alcaldía del día 30 de junio de 2017 se acordó aprobar las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Quinto, que a continuación se indican:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, A JORNADA COMPLETA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de la selección para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples como personal laboral, a jornada completa, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Quinto, con arreglo a las presentes bases.

La oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017 fue publicada en el BOPZ núm. 48, de fecha 28 de febrero de 2017.

Segunda. — Condiciones generales.

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico de la Función Pública. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificado por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores, podrán acceder los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Ser mayor de 16 años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.

d) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en el Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. — Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará íntegramente en el BOPZ, tablón de anuncios y en la página web (www.quinto.es) del Ayuntamiento de Quinto.

Cuarto. — Plazo y presentación de instancias.

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los interesados deberán presentar instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto, conforme al modelo del anexo I, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el



correspondiente anuncio de convocatoria en el BOPZ. La solicitud, una vez cumplimentada, podrá presentarse:

—Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Quinto, o presencialmente a través de:

—Registro General de la Corporación (plaza de España, 1) en horas hábiles de oficina. De lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

—En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

—En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es recogida en los art 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

—En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En dicha solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia titulación requerida.
- La solicitud anexa a estas bases (anexo 1).
- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.

Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Acreditación del pago de la tasa correspondiente por importe de 10 euros.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Quinto. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de admisión de instancias, el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas las listas de aspirantes y el plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias. En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web (www.quinto.es) del Ayuntamiento de Quinto, siendo la publicación en el tablón



de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos. De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

COMPOSICIÓN: El tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, estará constituido por los siguientes miembros: cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: un presidente, un secretario con voz pero sin voto y tres vocales, todos ellos con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Podrán disponer asimismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia en la realización de las pruebas.

ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ACTUACIÓN: El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ni sin la presencia, en todo caso, del presidente y secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación.

El tribunal es de categoría tercera a los efectos del cobro de indemnizaciones por asistencia a las reuniones y proceso de selección en virtud del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. — *Procedimiento de selección.*

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La puntuación final, sumados los puntos de la fase de concurso y de oposición, serán como máximo de 10 puntos, distribuidos conforme se determinan en las fases siguientes:

FASE DE CONCURSO.

Será previa a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio. El tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes, siempre y cuando se testimonie su autenticidad mediante compulsas del original, y sobre los datos que constan en los documentos o puedan deducirse de ellos. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de méritos es como sigue:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral:

El tribunal valorará los años completos o fracción de año (en su parte proporcional) del servicio que resulten en cada una de las entidades que se especifican, en la siguiente forma:

- Experiencia acreditativa en el desempeño de tareas de operario de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Quinto, con 0,25 puntos por año completo trabajado o parte proporcional si no es completo, hasta un máximo de 1 punto.

- Experiencia acreditativa en el desempeño de tareas operario de servicios múltiples al servicio de la Administración Pública, con 0,2 puntos por año completo o parte proporcional si no es completo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

B) Méritos relativos a la formación y estudios:

El tribunal valorará los cursos, títulos, diplomas, etc., presentados por los aspirantes, en relación con las horas en las que se han impartido por organismos públicos o privados debidamente autorizados y que tengan relación con la plaza convocada, en la siguiente forma:

—Entre 16 y 40 horas de duración: 0,20 puntos.

—Entre 41 y 80 horas de duración: 0,40 puntos.

—Entre 81 y 140 horas de duración: 0,80 puntos.



—De más de 140 horas de duración: 1,00 puntos.

Con un máximo de 1,00 punto.

La fase de concurso sumando todos los méritos tendrá una puntuación máxima de 25% del total.

FASE OPOSICION. Consistirá en dos pruebas.

Primera prueba:

- Ejercicio teórico. Consistente en contestar por escrito, durante el tiempo establecido por el tribunal calificador, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, y que versarán sobre el temario que se indica en el anexo I de esta convocatoria. Para poder superar la prueba es necesario obtener 5 puntos.

Segunda prueba:

Consistente en resolver o ejecutar una o varias pruebas o supuestos prácticos, que podrán contar con diversos apartados, propuestas por el tribunal y relacionadas con las materias del anexo I de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Se valorará el grado de perfección demostrado en la realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar. Para poder superar la prueba es necesario obtener 5 puntos.

- Valoración de los ejercicios: Tanto el primer ejercicio como el segundo serán calificados de 0 a 10 puntos, y de forma anónima, siendo necesario para superarlos obtener 5 puntos en cada uno de ellos.

Los ejercicios son de carácter eliminatorio, no pudiendo realizar el segundo sin haber superado el primero.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 75% del total.

Realizadas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal los resultados de las mismas. Los aspirantes podrán presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares las listas definitivas, entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto, todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieren interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite del proceso selectivo.

- Calificación del proceso selectivo: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación alcanzada en la fase de concurso mas la fase de oposición. En caso de empate, se estará a la puntuación alcanzada en la prueba teórica y, si persiste, se estará a la puntuación alcanzada en la prueba práctica y si persiste el empate se procederá al sorteo para dirimir el mismo.

Octava. — Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar de la prueba se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento (www.quinto.es), con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

LLAMAMIENTO: los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá determinar una convocatoria extraordinaria. En todo caso no será posible una convocatoria extraordinaria si desde el momento en que se hace el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien lo solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de quince días.

ORDEN DE ACTUACIÓN: En el supuesto de que la prueba no pudiera iniciarse simultáneamente para todos los aspirantes presentados, el orden de actuación se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Z, según Resolución de 1 de abril de 2016 del director del IAAP del Gobierno de Aragón.

La prueba selectiva se corregirá sin conocer la identidad de los aspirantes calificados. A estos efectos, aquellos aspirantes en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

Novena. — Relación de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal calificador propondrá el nombramiento del aspirante con derecho a plaza por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada el aspirante que haya obtenido mayor puntuación total

N B O P

La expresada relación se publicará por el tribunal mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.quinto.es) y se elevará al órgano competente con las actas de las sesiones celebradas por el tribunal.

Décima. — *Gestión de la bolsa de trabajo.*

1. Concluidas las pruebas selectivas, el Ayuntamiento confeccionará una bolsa de trabajo con todos los opositores que habiendo superado la puntuación mínima para no ser eliminado de las pruebas no hubieran obtenido puntuación suficiente para obtener plaza en propiedad, a fin de cubrir interinamente las posibles bajas temporales de otros trabajadores de igual categoría.

2. Así, cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la bolsa, por el orden de puntuación obtenida aplicando, en su caso, los criterios de desempate establecidos a tal efecto, de manera que de producirse tal situación será criterio para dirimir el empate el haber obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y de perdurar el empate la mayor puntuación en el segundo y de persistir, se resolvería por sorteo.

3. En el caso de que renunciase al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista.

4. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar esta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. La vigencia de dicha bolsa será de dos años, a cuyo término se extinguirá, con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.

Undécima. — *Presentación de documentos y nombramiento.*

Los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación o contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia. Presentada la documentación, el órgano competente efectuará el documento contractual de los aspirantes propuestos, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo legalmente establecido.

Duodécima. — *Normas aplicables.*

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El tribunal estará facultado durante el desarrollo del procedimiento de selección para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Decimotercera. — *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y en la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado y de las competencias.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: las alteraciones de los términos municipales. La población. El padrón: contenido, gestión y revisión.

Tema 3. La organización municipal. El alcalde: elección y atribuciones. Los tenientes de alcalde: nombramiento, cese y atribuciones. Los concejales.

Tema 4. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos de los peones de mantenimiento.

Tema 5. Almacenaje: Sistemas, maquinaria, dependencias. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para la prevención de riesgos en la manipulación de cargas.

Tema 6. Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de distintos dosificadores de agua en inodoros. Sistemas de calentamiento de agua. Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.

Tema 7. Herramientas más comunes en albañilería. Características de los diversos materiales de construcción. Revestimientos. Carpintería.

Tema 8. Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica. Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos utilizados en iluminación.

Tema 9. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Aspectos ecológicos de la limpieza: Reciclaje y tratamiento de residuos.

Tema 10. El mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes: Operaciones necesarias. Métodos, sistemas, procedimientos y épocas normales de realización de las diferentes operaciones de mantenimiento y conservación. Tipos de maquinaria: aperos, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso. Manejo y aplicación adecuado a cada labor.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Asunto: Concurso-oposición para plaza de operario de servicios múltiples

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica



EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria del Ayuntamiento de Quinto para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de operario de servicios múltiples, conforme a las bases publicadas en el Boletín referido.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de operario de servicios múltiples, mediante el sistema oposición.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.
La solicitud anexa a estas bases (anexo 1).
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente, por importe de 10 euros.

SOLICITA

Que, de conformidad con el artículo 246 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 2017
El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO

ANEXO III

DECLARACION JURADA O PROMESA

DATOS DECLARANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA

DECLARO:

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

En _____, a ____ de _____ de 2017
El/la declarante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO

DECLARACION JURADA O PROMESA

DATOS DECLARANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA

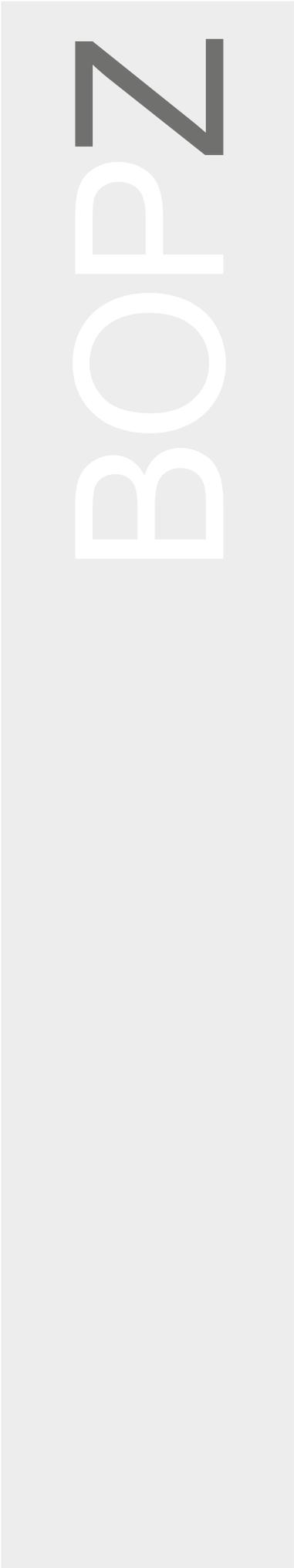
DECLARO:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En _____, a ____ de _____ de 2017
El/la declarante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO



BOPZ

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Quinto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Quinto, a 30 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.956

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al titular del vehículo que se encuentra en situación de abandono, Opel Omega B, con matrícula Z-5890-BC, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica lo siguiente:

Se le requiere para que en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, retire el vehículo del lugar en que se encuentra. De no producirse dicha retirada, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; artículo 3b) y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos Urbanos.

San Mateo de Gállego, a 3 de julio de 2017. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.036

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

El Pleno del Ayuntamiento de Sástago, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 31, reguladora de la tasa por la utilización privativa del pabellón multiusos, pabellón de deportes, ermita de Montler y salón de actos de la residencia de la tercera edad,

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 171.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sástago, a 29 de junio de 2017. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.037

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios núm. 3-2017, el presupuesto municipal para 2017, financiado con cargo a parte del remanente líquido de tesorería y a baja de una aplicación de gastos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al objeto de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Ostentan la condición de interesados los sujetos y entidades a que se refiere el artículo 170, apartado primero, de la misma norma, pudiendo únicamente entablar reclamaciones contra esta modificación por los motivos contemplados en el apartado segundo del mismo artículo.

En caso de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo habilitado al efecto, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

Sástago, a 29 de junio de 2017. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.038

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE LUNA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sierra de Luna para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Sierra de Luna, a 30 de junio de 2017. — La alcaldesa, María Luisa Naudín Lambán.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.022

AYUNTAMIENTO DE TORRELAPAJA

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Torrelapaja, a 5 de julio de 2017. — El alcalde, Tomás Rubio Oliveros.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.959

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Solicitada por Lixin Xu licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de actividad de bar-restaurante, a ubicar en avenida de Zaragoza, 14, en este Ayuntamiento, se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 16 de la Ley 11/2005, de 31 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, de 31 de diciembre de 2005, se procede a abrir período de información pública por un plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Zuera, a 3 de julio de 2017. — El alcalde-presidente, Luis A. Zubieta Lacámara,

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.021

COMARCA CINCO VILLAS

El Consejo Comarcal de Cinco Villas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del servicio de préstamo de ayudas técnicas de la Comarca Cinco Villas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de régimen local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ejea de los Caballeros, a 5 de julio de 2017. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.033

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2017 en la modalidad de crédito extraordinario. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alagón, a 4 de julio de 2017. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.034

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2017 en la modalidad de suplemento de crédito. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alagón, a 3 de julio de 2017. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados Primera Instancia

Núm. 6.032

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 578/2015-5.^a que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2017.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y para notificar a Héctor Darío Salcedo Sánchez, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza, a treinta de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.932

JUZGADO NÚM. 10

Cédula de notificación

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.006/2016, seguido a instancia de la Reale Seguros Generales, S.A., frente a Rimer Servicios Aragón, S.L., y Plus Ultra Seguros, se ha dictado sentencia en fecha 11 de mayo de 2017, contra la cual no cabe recurso.

Y encontrándose la demandada Rimer Servicios Aragón, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5.984

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 237/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andreea Padurariu No contra la empresa Aragonesa Hoconda, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa Hoconda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 5.985

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación y citación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Abib Milouda contra Sya Dom, S.L.U., Fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 255/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de febrero de 2018, a las 11:00 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5.986

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación y citación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Serna Pérez y Jesús Bolea Latorre contra Calfonsan, S. Coop., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 323/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Calfonsan, S. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero de 2018, a las 11:15 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Calfonsan, S. Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5.987

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación y citación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Santiago Bonel Díaz y Manuel Ángel Vela Escolano contra Construcciones y Reformas Damago, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 375/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Construcciones y Reformas Damago, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo de 2018, a las 11:00 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Damago, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5.988

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 461/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julia Sanz Gómez contra la empresa Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., Fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 9 de mayo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en esta Secretaría.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5.989

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 393/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Fondo de Garantía Salarial y Embaldosado de Calle Zarakou, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 26 de abril de 2017, cuyo contenido íntegro obra en esta Secretaría.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Embaldosado de Calle Zarakou, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 5.990

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 600/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido contra la empresa Sellers Hospitality Cloud, S.L., y Bookingland, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 21 de junio de 2017, cuyo contenido íntegro está a disposición de la parte en esta Secretaría.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial, con el número 4915 0000 0600 16, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sellers Hospitality Cloud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5.991

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 227/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Israel Corellano Gracia contra la empresa Tabiquería y Montajes 2015, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tabiquería y Montajes 2015, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' above it. The letters are set against a light gray background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5.992

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 55/2017, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se han dictado sentencia en fecha 6 de junio de 2017 y decreto de fecha 9 de junio de 2017, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fábrica de Pinturas Lamc, S.L., y José Gonzalo Álvaro Rada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5.993

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 57/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano Cros Gracia contra la empresa Sueiro Hostelera, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sueiro Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5.994

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 100/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Lacalle Martínez, Adrián Cruz López y Francisca Aguilar Calleja contra la empresa Conservas Francisco Herrero, S.L., se han dictado con esta fecha auto y decreto, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada y donde constan los recursos que contra los mismos cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas Francisco Herrero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5.995

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 221/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Daniel Maldonado Tarifa contra la empresa María Lourdes Segura Romeo, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de declaración de insolvencia de fecha 28 de junio de 2017, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra el que cabe el recurso que figura en dicha resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Lourdes Segura Romeo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 5.996

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación y citación

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Camila Patruni de Oliveira contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), La Tapica del Norte, S.C., y Rafael Bailo Pola, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 224/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Rafael Bailo Pola, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de octubre de 2017, a las 10:40 horas, en Ciudad de la Justicia (Expo, edificio Vidal de Caenllas, sala de vistas número 34), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rafael Bailo Pola, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 5.997

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 694/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yesenia Rueda Arcilla contra la empresa Jesús Peña Teller y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 26 de junio de 2017, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, contra la que cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Peña Teller, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.